



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA MARÍTIMA - CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del solicitante. En caso de que la titularidad del dominio público sea del Principado de Asturias o cuando concurra más de un solicitante sobre el mismo espacio se realiza mediante procedimiento de CONCURSO DE PROYECTO.

A los efectos de la tramitación administrativa de los cultivos marinos, el órgano sustantivo actúa como ventanilla única, encargándose, una vez recibido el proyecto, de su presentación ante los organismos responsables de emitir informe, realizando el seguimiento administrativo del procedimiento y manteniendo al interesado al día del estado de dicho procedimiento.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial y telemáticamente (certificado digital o DNI-e)

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Datos completos del solicitante. Si es persona jurídica, datos del representante legal.
- Dirección a efectos de notificación
- Observaciones a la solicitud
- Proyecto: memoria del proyecto, y en su caso anejos, que deberá contener: Descripción de las instalaciones y obras; Extensión, en su caso, de la zona de DPMT a ocupar; Métodos técnicos de cultivo, recolección y selección de semillas o reproductores; Superficie total de la concesión y en caso, la superficie dedicada a cada especie
- Estudio preliminar impacto ambiental (EPIA) en su caso: Seguimiento de la evolución de los fondos y de la composición de la fauna y flora betónicas en el área de fondeo y proximidades; compromiso de la retirada total de estructuras, elementos de fondeo y material de balizamiento en caso de suspensión de la actividad; garantía de recuperación de estructuras perdidas, así como recursos para responsabilidades derivadas de riesgos para navegación costera
- Informes derivados de prospecciones arqueológicas y de reconocimiento del patrimonio cultural
- Estudio económico-financiero
- Plazo estimado para la puesta en funcionamiento de la instalación y comienzo de la actividad
- Declaración de cumplimiento de la Ley de Costas y normas específicas de desarrollo y aplicación
- Planos: de situación a escala conveniente, de emplazamiento con representación de deslinde y zona a ocupar; topográfico del estado actual; de planta general con instalaciones representadas y obras proyectadas; de alzados y secciones características
- Información fotográfica de la zona
- Presupuesto con valoración de las unidades de obra y partidas más significativas
- Evolución previsible de la explotación, con consideración de alternativas de amortización que contendrá: relación de ingresos estimados; relación de gastos incluyendo proyectos, obras, cánones y tributos a satisfacer, de conservación, consumos energéticos, personal, etc.
- Calendario y plazos de las actividades, construcción de las instalaciones y obras principales y complementarias

PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA

De forma paralela a las consultas, el órgano sustantivo saca a información pública la solicitud de autorización administrativa, estudio preliminar de impacto ambiental y concesión de ocupación de terrenos de DPMT/marítimo o portuario, del proyecto.

PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA

Se realiza consulta a los siguientes organismos:

- Comandancia Militar de Marina
- Capitanía Marítima
- Puertos del Estado
- Ayuntamiento correspondiente
- Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, en su caso
- Dirección General de Comercio y Turismo

PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO

El órgano sustantivo emitirá la Resolución de Autorización de cultivo marino.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO – CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
TIPO DE PROCEDIMIENTO	De oficio. Servicio de "ventanilla única".
FORMA DE PRESENTACIÓN	El órgano sustantivo remite el proyecto y las alegaciones y observaciones ambientales recibidas, tras la información pública, consulta a las AAPP y al público interesado, al órgano ambiental.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	La información pública del estudio preliminar de impacto ambiental (EPIA) lo tramita el órgano sustantivo al inicio del procedimiento, junto con la solicitud de autorización administrativa y concesión de DPMT y/o DPP.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Se realiza en paralelo una vez terminada la información pública, la consulta a los órganos medioambientales y resto de organismos mencionados anteriormente.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al promotor.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO – CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
FORMA DE PRESENTACIÓN	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el promotor tramita la solicitud en paralelo a la Evaluación Ambiental.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Procedimiento para solicitud disponible en la web .
PASO 1: SOLICITUD	La documentación a presentar es la siguiente: - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra. - Proyecto específico: características detalladas de la actividad productora del vertido, justificación de la imposibilidad o dificultad de solución alternativa para dichos vertidos, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación necesarias; volumen anual y régimen de vertido; caracterización del vertido; evaluación de los efectos sobre el medio receptor; programa de seguimiento y control; mecanismo que facilite la toma de muestras significativas del vertido y su caudal; localización exacta del punto donde se produce el vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ocupación de DPP, si procede. - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario y del compareciente - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se realiza información pública de la solicitud, consultable en la web .
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	SIN INFORMACIÓN
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano competente emite una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE LA COSTA Y EL MAR <u>DG DE PESCA MARÍTIMA - CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	El órgano sustantivo traslada de oficio todo el expediente al actuar como "ventanilla única".
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la <u>solicitud</u> inicial.
PASO 1: SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo se remite el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado y la declaración de impacto ambiental al Servicio Periférico de Costas.
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación. Este Informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez al órgano sustantivo, quien traslada al promotor el pliego de condiciones para la ocupación del dominio público (Demarcación de Costas) y el pliego de condiciones de autorización de la actividad (órgano sustantivo) para conocimiento y aceptación.
PASO 4: CONCESIÓN	Tras la aceptación del promotor de las condiciones de ocupación y de autorización de la actividad, el órgano sustantivo traslada el pliego firmado a la DG de Sostenibilidad de la Costa y Mar que emite la Resolución de Autorización de Concesión de ocupación de DPMT. Finalmente, el órgano sustantivo emite la Resolución de Autorización de la actividad

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA MARÍTIMA</u> <u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u> DG DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
FORMA DE PRESENTACIÓN	Se inicia de oficio por el órgano sustantivo, incluyendo un trámite de competencia de proyectos, o por concurso convocado al efecto por la Autoridad Portuaria, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<u>La solicitud de concesión</u> , incluida en la solicitud inicial, deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Datos identificativos del solicitante o entidad - Acreditación de solvencia económica y técnica - Proyecto básico, adaptado al plan especial de ordenación de zona de servicio del puerto o, a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios - Memoria económico-financiera de la actividad - Cumplimiento de las condiciones específicas - Garantía provisional - Otros documentos y justificaciones pertinentes
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	De forma paralela a las consultas, el órgano sustantivo saca a información pública la solicitud de autorización administrativa, estudio preliminar de impacto ambiental y concesión de DPMT o DPP del proyecto.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado y se comunica al promotor junto con las condiciones que tendrá que aceptar.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE

DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
PUERTOS DEL ESTADO

FORMA DE PRESENTACIÓN

El órgano sustantivo traslada el expediente de oficio al actuar como "ventanilla única".

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El promotor presenta, junto con el proyecto de acuicultura, solicitud y la siguiente información:

- Situación actual: plano y señales existentes
- Breve memoria justificativa de la necesidad
- Plano que incluya los posibles obstáculos a navegación, con batimetría, marca del Norte y escala gráfica.

Se puede enviar por mail un fichero georreferenciado.

PASO 1: SOLICITUD
BALIZAMIENTO PROVISIONAL

Desde el órgano sustantivo se remite a Puertos del Estado el proyecto y la propuesta de balizamiento. Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento y realiza una consulta a las AAPP implicadas.

PASO 2: BALIZAMIENTO
PROVISIONAL

Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. En dicha resolución quedarán indicadas las características del balizamiento.

PASO 3: BALIZAMIENTO
DEFINITIVO

La Autorización de la actividad y la Concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre son remitidas por el órgano sustantivo a Puertos del Estado, que emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros. La Resolución de Balizamiento definitiva se traslada al órgano sustantivo que a su vez la traslada al promotor para aplicación.



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Telemáticamente</u> <u>Presencialmente</u> en la Oficina Comarcal de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud en modelo normalizado• Memoria descriptiva de la actividad• Croquis de las instalaciones• Documento que permita la localización geográfica• Declaración de capacidad de las instalaciones• Informe o licencia municipal acreditativos de que la tenencia de animales de esa especie no incumple ninguna normativa• Justificante del pago de las tasas de inscripción en registros oficiales• Documentación específica para explotaciones de autoconsumo• Documentación específica para explotaciones piscícolas• Copia del DNI en vigor del solicitante

